

**DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PRODUCTOS**

ACC-1374970 / DOC-1178796

**RECONOCE CERTIFICACIÓN EXTRANJERA  
OTORGADA POR EL ORGANISMO DE  
CERTIFICACIÓN IMQ S.P.A., PARA PLATO DE  
INDUCCIÓN QUE INDICA./**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 15232**

**SANTIAGO, 13 SEP 2016**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el decreto N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1º Que mediante ingreso N° 11592, de fecha 17.06.2016, la Sra. Carola Gonzalez S., en representación de la empresa SOLARI COMUNICACIONES LTDA., RUT: 76.435.160-6, con domicilio en Paseo del Águila N° 5110, Lo Barnechea, Santiago, remitió a esta Superintendencia la documentación que más adelante se indica, para el reconocimiento de los certificados de origen emitidos por el Organismo de Certificación con domicilio en el extranjero IMQ S.P.A., de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo VII del Reglamento para la certificación de productos eléctricos y de combustibles, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción:

- a. Identificación del solicitante y antecedentes legales de la empresa.
- b. Nómina de los productos cuya certificación se pretende reconocer.
- c. Individualización del Organismo de Certificación IMQ S.P.A.
- d. Acreditación de IMQ S.P.A.

2º Que los antecedentes legales de la empresa SOLARI COMUNICACIONES LTDA., y los documentos donde se informa que el

Organismo de Certificación IMQ S.P.A., está acreditado bajo el N° 005B, por el Organismo de Acreditación ACCREDIA, miembro signatario de IAF (International Accreditation Forum) de ITALIA, para certificar los productos individualizados en la TABLA 1 del Resuelvo 1º de la presente Resolución, se encuentran en poder de esta Superintendencia.

**3º** Que la norma utilizada para la certificación, mencionada en la TABLA 1 del Resuelvo 1º de la presente Resolución, es homologable con la norma IEC 60335-2-9:2008, utilizada en Chile para la certificación de los productos Parrillas, Tostadores y Artefactos de Cocina Portátiles Similares en comento.

**4º** Que analizados los antecedentes sobre el particular, los certificados emitidos por el Organismo de Certificación IMQ S.P.A., cumplen con lo señalado en el capítulo VII, artículo 21º, del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

#### **RESUELVO:**

**1º** Reconócese los certificados de aprobación otorgados por el Organismo de Certificación denominado IMQ S.P.A, domiciliado en Via Quintiliano 4320138 Milano italia, de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo VII, artículo 21º del decreto N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para los siguientes productos eléctricos:

TABLA 1

Producto	Normas de Aprobación	Normas chilenas	Organismo de Certificación
Platos de inducción	IEC 60335-2-9(ed.5);am1;am2	IEC 60335-2-9:2008	IMQ S.P.A

**2º** La presente Resolución sólo es válida con los antecedentes presentados por el interesado, y que se señalan en el cuerpo de ésta. Cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente a esta Superintendencia, por el interesado, para su evaluación.

**3º** El organismo que realice la certificación de los productos señalados en la TABLA 1 del Resuelvo 1º, de la presente Resolución, antes de emitir el respectivo certificado deberá verificar lo siguiente:

- a. Que los certificados extranjeros se encuentren vigentes.
- b. Que el organismo emisor de los certificados, se encuentre con sus acreditaciones vigentes.

- c. Que el organismo acreditador sea miembro signatario de IAF y que su acreditación se encuentre vigente.
- d. Que los productos amparados por los certificados, correspondan a las muestras que se solicitan certificar.

**4º** Los productos individualizados en la TABLA 1 del Resuelvo 1º de la presente Resolución, que cuenten con certificados de aprobación otorgados por IMQ S.P.A., podrán optar por el sistema de certificación N° 6, especial, código 061, de acuerdo a lo establecido en los artículos 21º y 22º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.**



**LUIS ÁVILA BRAVO**  
Superintendente de Electricidad y Combustibles



**Distribución:**

- Sra. Carola Gonzalez S.  
Representante Legal de Solari Comunicaciones Ltda.  
Paseo del Águila N° 5110, Lo Barnechea, Santiago.
- DTP (CVERGARA/Reconocimiento art 21/Solari)
- Transparencia Activa
- Página Web
- Oficina de Partes
- Archivo
- Caso N° 516567